

antes mencionado, por lo que remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio del Visto, la Vicerrectora Académica emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencias con Goce de Haberes en favor del Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias y Dr. Renné Wilfredo Pérez Villafuerte para participar en la "X CUMBRE DE LAS AMERICAS 2024", con el tema titulado "GESTIÓN DE CALIDAD, CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS" a llevarse a cabo en la ciudad de Punta Cana, país de República Dominicana, del 10 al 13 de Octubre de 2024, otorgándoles viáticos internacionales, inscripción al Congreso y pasajes; así como se autorice la publicación en el Diario Oficial El Peruano, invitación realizada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana y la Asociación Interamericana de Contabilidad;

Que, el expediente cuenta con el Informe Escalonario N° 1836-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1959-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme aparece en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha, en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la petición de la Vicerrector Académica, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 06 de setiembre de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Resolución N° R-693-2020-UNSAAC, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nota N° 1903-2024 y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor del DR. ZENÓN LATORRE VALDEIGLESIAS, docente Ordinario en la categoría de Profesor Principal y con régimen de Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Y DR. RENNÉ WILFREDO PÉREZ VILLAFUERTE, docente Ordinario en la categoría de Profesor Principal y con régimen de Tiempo Completo en el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la finalidad de participar en la "X CUMBRE DE LAS AMERICAS 2024", con el tema titulado "GESTIÓN DE CALIDAD, CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS", a llevarse a cabo en Hotel Hard Rock Punta Cans & International Convention Center Punta Cana, en la ciudad de Punta Cana, país de República Dominicana, del 10 al 13 de Octubre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor del DR. ZENÓN LATORRE VALDEIGLESIAS Y DR. RENNÉ WILFREDO PÉREZ VILLAFUERTE, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, a razón de S/ 3,227.58 C/U (\$860 TC. 3.753)
- Pasajes aéreos y gastos de transporte (Cusco – Lima – Punta Cana República Dominicana – Lima- Cusco)
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1959-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO la obligación de los beneficiarios de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo están en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gastos (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y, el 80% deberá de sustentarse con alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, vencido el plazo, la institución da por no presentada la rendición de cuenta, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional área.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro., Nombres de los Beneficiarios, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
Rector

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
Secretaria General (e)

2323348-2

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Frontera a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 733-2024-UNF/CO

Sullana, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

Oficio N° 731-2024-UNF-VPAOFCEA de fecha 31 de julio de 2024; Oficio N° 1514-2024-UNF-VPAC de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 2589-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N° 390-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 12 de agosto de 2024; Oficio N° 1593-2024-UNF-VPAC de fecha 13 de agosto de 2024; Informe N° 780-2024-UNF-OAJ de fecha 11 de setiembre de 2024; Oficio N° 2062-2024-UNF-VPAC de fecha 12 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA.- PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA.- GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA.- ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, con ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la Presidencia de Comisión, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual en su artículo 76 prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de: 76.10 .Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, mediante Oficio N° 731-2024-UNF-VPAC/FCEA de fecha 31 de julio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Vicepresidencia Académica, la autorización por comisión de servicios, para participar en la "XXVII Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación" Santa Cruz-Bolivia 2024" que se realizará los días 01, 02 y 03 de octubre de 2024 para los docentes: Mg. Primitivo Bruno Coveñas, Mg. José Antonio Sánchez Chero y Mg. Mario Villegas Yarleque, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La comisión de servidos tiene como objetivo fomentar la presentación

del resultado de investigaciones en eventos científicos (congresos, encuentros científicos y jamadas) para lograr publicar artículos científicos en revistas indexadas. Asimismo, se busca generar vínculo para desarrollar proyectos de investigación con entidades académicas nacionales e internacionales. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos. Promover la divulgación científica de estudios desarrollados en la Universidad Nacional de Frontera con el propósito de crear nuevos estudios que beneficien las aplicaciones científicas y propongan alternativas para el desarrollo económico y sostenible.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para participar como ponentes en la "XXVII CUMBRE IBEROAMERICANA DE EMPRESA Y EDUCACIÓN", organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación, en Santa Cruz, Bolivia 2024, a realizarse del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** Mg. Primitivo Bruno Coveñas, Mg. José Antonio Sánchez Chero y Mg. Mario Villegas Yarlequé, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de esta casa Superior de Estudios.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de esta casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO (\$)
AOI: 0502 Comisiones de servicios y/o participaciones en eventos académicos e institucionales	
2.3.2.1.1.1 pasajes y gastos de transporte	5,700.00
2.3.2.1.1.2 viáticos y asignaciones por comisión de servicios	12,654.00
2.3.2.2.5.1 Difusión en el diario oficial	2,400.00
AOI: 0655 Gestión para el apoyo administrativo para el coordinador de la FCEA	
2.3.2.1.1.99 Otros gastos	11,400.00
TOTAL	32,154.00

Que, con Oficio N° 1514-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria para la comisión de servicios de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, para participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación - Santa Cruz, Bolivia 2024, a desarrollarse del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 2589-2024-UNF-PCO-OPP-OPP-UP, de fecha 09 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestaria, para la comisión de servicios para participar en la "XXVII CUMBRE IBEROAMERICANA DE EMPRESA Y EDUCACIÓN - SANTA CRUZ BOLIVIA, 2024", por (el importe de S/ 32,154.00 (Treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 390-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica, el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual emite la disponibilidad presupuestaria para la comisión de servicios solicitada por la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, por el monto total de S/ 32,154.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 1593-2024-UNF-VPAC, de fecha 13 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la comisión de servicios de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, para participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación - Santa Cruz, Bolivia 2024, a desarrollarse del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024.

Que, con Informe N° 780-2024-UNF-OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la aprobación de la comisión de servicios al exterior del país, solicitada por el Mg. Mario Villegas Yarlequé, Mg. Primitivo Bruno Coveñas y Mg. José Antonio Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF, para su participación como ponentes en el XXVII Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación, a realizarse del 30 de setiembre al 04 de octubre del presente año, en la ciudad de Santa Cruz - Bolivia; en virtud de los informes técnicos que constan en el expediente administrativo, los cuales expresan opinión favorable a la mencionada comisión de servicios.

Que, mediante Oficio N° 2062-2024-UNF-VPAC, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales sobre comisión de servicios, para su participación en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Empresa y Educación - Santa Cruz, Bolivia 2024, para agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios, del Mg. Mario Villegas Yarlequé, Mg. Primitivo Bruno Coveñas y Mg. José Antonio Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como ponentes en la "XXVII CUMBRE IBEROAMERICANA DE EMPRESA Y EDUCACIÓN, organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación, el mismo que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024, en Santa Cruz, Bolivia.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios, del Mg. Mario Villegas Yarlequé, Mg. Primitivo Bruno Coveñas y Mg. José Antonio Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como ponentes en la "XXVII CUMBRE IBEROAMERICANA DE EMPRESA Y EDUCACIÓN, organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación, el mismo que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024, en Santa Cruz, Bolivia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera,



la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y ejecútense.

JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

JORGE RÓMULO GALLOSO TORRES
Secretario General

2328643-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0287-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002688
SANTA ANITA - LIMA - LIMA
SUSPENSIÓN
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro

VISTO: El Oficio N° 051-2024-OGS/MDSA, presentado, el 3 de setiembre de 2024, por don Walter Moreyra Arone, jefe de la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, provincia y departamento de Lima (en adelante, señor secretario), con el cual solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, en mérito de la suspensión de doña Jacqueline Beatriz Barzola Camargo, regidora del referido concejo municipal (en adelante, señora regidora), por la causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

ANTECEDENTES

1.1. A través del Oficio citado en el visto, el señor secretario solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, debido a que el Concejo Distrital de Santa Anita declaró la suspensión de la señora regidora. Para tal efecto, remitió, entre otros, copias de los siguientes documentos:

a) Informe N° 013-2024-OGS/MDA, del 9 de julio de 2024, elaborado por el señor secretario, dirigido al gerente municipal. En este se concluyó que la señora regidora se encontraría incurso en la causa de suspensión prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM, y precisó que el concejo municipal debería declarar la suspensión del cargo de la mencionada autoridad edil.

b) Informe N° 321-2024-OGAJ/MDSA, del 12 de julio de 2024, mediante el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó porque se declare la suspensión de la señora regidora, por la causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM.

c) Resolución Número Tres, del 15 de mayo de 2024 (Auto que resuelve el requerimiento de prisión preventiva), emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria - Sede NCPP Santa Anita.

d) Citación del 15 de julio de 2024, dirigida a la señora regidora para que asista a la XIV Sesión Ordinaria de Concejo, del 22 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en

la sala de sesiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a fin de tratar, entre otros, la suspensión de su cargo.

e) "Acta de la XIV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22.07.2024".

f) Acuerdo de Concejo N° 00026-2024/MDSA, del 22 de julio de 2024, que formalizó la decisión de declarar la suspensión de la señora regidora.

g) Carta Notarial del 31 de julio de 2024, dirigida a la señora regidora, a fin de hacerle llegar el citado acuerdo de concejo.

h) Constancia emitida por el señor secretario el 28 de agosto de 2024, en el que precisó que contra el Acuerdo de Concejo N° 00026-2024/MDSA no se interpuso recurso impugnatorio alguno dentro del plazo previsto en el artículo 25 de la LOM.

i) Comprobante de pago de la tasa electoral por el monto de cuatrocientos treinta y tres soles con diez céntimos (S/ 433.10)

Información remitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Este

1.2. A través del Oficio N° 002416-2024-SG/JNE, del 6 de setiembre de 2024, se solicitó información a la Corte Superior de Justicia de Lima Este sobre la situación jurídica de la señora regidora.

1.3. Mediante los Oficios N° 001299-2024-SG-P-CSJLE-PJ y N° 001319-2024-SG-P-CSJLE-PJ, recibidos el 17 y 19 de setiembre de 2024, respectivamente, el secretario general de dicho órgano judicial remitió los siguientes documentos del Expediente N° 01750-2024-7-3208-JR-PE-01:

a) Resolución Número Tres, del 15 de mayo de 2024 (Auto que resuelve el requerimiento de prisión preventiva), emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria - Sede NCPP Santa Anita, que, entre otros, declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva requerido por el representante del Ministerio Público en contra de la señora regidora, y otros, como presuntos autores de la comisión del delito contra la tranquilidad pública - banda criminal, en agravio del Estado, y como autores del delito contra el patrimonio - extorsión agravada, en agravio de la Asociación Nueva Generación Santa Anita, por el plazo de dieciocho (18) meses, desde el 23 de abril de 2024 hasta el 22 de octubre de 2025. Asimismo, ordenó el internamiento en "cárcel pública" de los investigados.

b) Resolución Número Cuatro, del 6 de setiembre de 2024 (Auto de Vista), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones - Sede Separadora Ate, que confirmó la precitada resolución de primera instancia, entre otros, en el extremo que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de la señora regidora.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

1.1. El artículo 178 establece que es una atribución del Jurado Nacional de Elecciones el administrar justicia en materia electoral.

En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

1.2. El literal j del artículo 5 prescribe como una de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

1.3. El artículo 23 dispone que las resoluciones emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en materia electoral, son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables, y que contra ellas no procede recurso ni acción de garantía alguna.